

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS286/13
13 de diciembre de 2005

(05-5888)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - CLASIFICACIÓN ADUANERA DE LOS TROZOS DE POLLO DESHUESADOS CONGELADOS

Solicitud de arbitraje presentada por Tailandia de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 9 de diciembre de 2005, dirigida por la delegación de Tailandia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

El 27 de septiembre de 2005, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó las resoluciones y recomendaciones del Órgano de Apelación con respecto al asunto *Comunidades Europeas - Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados* (WT/DS269/AB/R y WT/DS286/AB/R), así como las resoluciones y recomendaciones del Grupo Especial (WT/DS269/R y WT/DS286/R), modificadas por el informe del Órgano de Apelación. En la reunión del OSD celebrada el 18 de octubre de 2005, las Comunidades Europeas declararon que se proponían aplicar las resoluciones y recomendaciones del OSD, tal como figuran en los informes adoptados, y solicitaron un plazo prudencial para hacerlo.

Tailandia ha celebrado consultas con las Comunidades Europeas a fin de fijar de común acuerdo un plazo prudencial para la aplicación de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"). Sin embargo, las partes no han podido llegar a un acuerdo. Por consiguiente, Tailandia solicita que el plazo prudencial sea determinado mediante arbitraje vinculante de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD.
